

ACUERDO NÚMERO A-023-2024

EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de Cuentas, conforme la Constitución Política de la República de Guatemala, es una entidad técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. Su organización, funcionamiento y atribuciones son determinados por la Ley.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, toda persona tiene derecho a conocer lo que de ella conste en archivos, fichas o cualquier otra forma de registros estatales; de manera que, todo servidor público que haya presentado Declaración Jurada Patrimonial puede obtener de la Contraloría General de Cuentas, en cualquier tiempo, copias y reproducciones de sus declaraciones. En ese sentido, es necesario ampliar los servicios que presta ésta Institución, que se aprobaron por medio del acuerdo A-039-2022, del Contralor General de Cuentas, relacionados con el Sistema Informático para la Presentación Electrónica de Declaración Jurada Patrimonial, con el propósito de facilitar a los declarantes una plataforma de acceso inmediato de manera que resulta imprescindible ampliar el cuerpo normativo referido, y así mismo fortalecer los procesos documentales y físicos para adaptarlos al actual contexto del mundo digital.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 49-96, del Congreso de la República de Guatemala, la Contraloría General de Cuentas, está facultada para cobrar por toda certificación y constancia de servicios que se extiendan a los interesados; por lo que, a través del Acuerdo A-18-2007 del Contralor General de Cuentas, se emitió el Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorizaciones y Venta de Formularios Impresos; en el cual corresponde incluir el cobro por el servicio de consulta de Declaraciones Juradas Patrimoniales presentadas.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere los artículos 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3 literal h), 4 literal a), 12 y 13 literal l), del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; 14 literal d) y 21 del Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos; y, 3 del Decreto 49-96, del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

APROBAR REFORMAS AL ACUERDO A-039-2022 DEL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS.

ARTICULO 1. Reforma por adición. Se adiciona el artículo 5 bis al acuerdo A-039-2022, del Contralor General de Cuentas, el cual queda de la siguiente manera:

***"ARTÍCULO 5 BIS. Consulta de declaraciones juradas patrimoniales.** Los funcionarios y empleados públicos debidamente registrados en el Portal Web de la Contraloría General de Cuentas, que cuenten con el usuario y contraseña proporcionado al actualizar su información personal ante la Contraloría General de Cuentas, podrán consultar las Declaraciones Juradas Patrimoniales y los anexos*



respectivos, presentadas ante la Dirección de Probidad, tanto en formulario impreso como en formato electrónico.

El costo del servicio de consulta de las declaraciones juradas patrimoniales, que reproduzca de manera exacta y fehaciente las mismas, corresponde a lo regulado en el artículo 3, numeral romano I. literal o) del acuerdo A-18-2007 del Contralor General de Cuentas.

El pago por el servicio de consulta permitirá el acceso y descarga de los archivos que correspondan únicamente el día en que se efectúe el pago.

El usuario y contraseña para acceder a este servicio, es de uso personal e intransferible, siendo el titular del mismo el responsable del uso, manejo y disposición de la información consignada en la o las declaraciones juradas patrimoniales consultadas.”

ARTICULO 2. Reforma. Se reforma el artículo 10 del acuerdo A-039-2022, del Contralor General de Cuentas, el cual queda de la siguiente manera:

“ARTICULO 10. Seguridad de la Información. Los datos e información proporcionada a través del sistema informático, serán aportados y recopilados conforme lo regula la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; en consecuencia, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación implementará las medidas de seguridad informática que de acuerdo con la tecnología que disponga la Contraloría General de Cuentas, garanticen su seguridad y confidencialidad.”

ARTICULO 3. Reforma por adición. Se adiciona el artículo 10 BIS al Acuerdo A-039-2022, del Contralor General de Cuentas, el cual queda de la siguiente manera:

“ARTICULO 10 BIS. Resguardo. No obstante lo preceptuado en el artículo anterior, el uso, manejo y disposición de la información recopilada derivado de la presentación electrónica de declaraciones juradas patrimoniales, es responsabilidad de la Dirección de Probidad, a través del Departamento y/o Unidad que corresponda.”

ARTÍCULO 4. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en la Ciudad de Guatemala, treinta de abril de dos mil veinticuatro.


CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DESPACHO SUPERIOR
GUATEMALA, C.A.
DR. FRANK HELMUTH BODE FUENTES
CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS